

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 19 de Mayo de 1892.*)

Seccion cuarta.

Núm. 2.011.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR NÚMERO 45.

En el día de la fecha se remite al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Eduardo Barral y Vidal, Director gerente de los tranvías interiores de esta Capital, en apelación de la providencia de este Gobierno, de 7 de

Diciembre del año último, por la que se destimó su petición de que se revocara el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de la misma, ordenándole que la Empresa acomode la rasante de la vía en la Acera de Recoletos, á las necesidades del arreglo de la carretera, dependiente de la urbanización que aquel paraje ha recibido, acomodándose en un todo á las instrucciones que se le den por los facultativos municipales.

Lo que en cumplimiento del art. 26 del Reglamento provisional de procedimiento administrativo, se publica en este BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento de los interesados.

Valladolid 18 de Mayo de 1892.

El Gobernador,

Fernando Santoyo y Osorio.

Núm. 1.021.

CIRCULAR NÚM. 46.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 26 del Reglamento provisional de procedimientos administrativos, se hace público por la presente circular á fin de que llegue á

conocimiento de los interesados, que en el día de la fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion el expediente y recurso de alzada interpuesto por D. Esteban Molpeceres Martin y otros Concejales del Ayuntamiento de Olmedo, contra la resolucion de este Gobierno, por lo que fué desestimada la apelacion de los reclamantes contra la providencia del Alcalde de referido Ayuntamiento, y por la que les prohibió discutir y votar asuntos sobre los que había recaído acuerdo en sesion extraordinaria.

Valladolid 17 de Mayo de 1892.

El Gobernador,

Fernando Santoyo y Osorio.

Seccion de Fomento.--Negociado Montes.

El día 28 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Pedrajas de San Esteban, con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta de 152 piezas de maderas, procedentes de treinta pinos cortados fraudulentamente en el monte comun de Villa, bajo el tipo de 112 pesetas.

Valladolid 17 de Mayo de 1892.—El Gobernador, Fernando Santoyo.

Talon núm. 374.

Núm. 1.089.

Alcaldía constitucional de Valladolid.

A las doce de la mañana del ocho de Junio próximo y bajo la Presidencia de la Alcaldía ó delegado de la misma y de un Capitular en representacion del Excmo. Ayuntamiento, tendrá lugar en una de las Salas del Palacio municipal, la subasta pública por pliegos cerrados, del suministro de pan y rancho á los presos pobres de la Cárcel de Partido de esta Ciudad, durante el año económico de 1892 á 93, bajo el tipo de sesenta y dos y medio céntimos de peseta á que con la autorizacion competente se ha elevado el precio de la racion condimentada que diariamente se facilite á cada uno de los presos.

Será desechada toda proposicion que exceda del tipo expresado y no se ajuste al modelo que se dirá, y para ser licitador es necesario consignar en la Depositaria municipal 500

pesetas, como fianza provisional, que se tendrá por definitiva para el rematante, cuyo resguardo acompañará á la proposicion extendida en un pliego de papel de undécima clase, con la cédula personal.

El pliego de condiciones con el expediente, se hallarán de manifiesto en la Secretaria de la Alcaldía.

La insercion de anuncios y todos los gastos que según dichas condiciones se originen, serán satisfechos por el contratista.

Modelo de proposicion.

Don F. de T., de esta vecindad, acepta todas las condiciones bajo las cuales se subasta el suministro de pan y rancho á los presos pobres que ingresen en la Cárcel de Partido de este Capital, durante el próximo año económico y se obliga á realizar dicho servicio en..... céntimos de peseta (en letra la cantidad) por cada plaza servida diariamente.

(Fecha y firma del proponente.)

Valladolid 15 de Mayo de 1892.—El Alcalde constitucional, *Francisco M.^a de las Moras.*

Talon núm. 365.

Núm. 2.023.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

ANUNCIO.

A las doce de la mañana del día ocho del próximo mes de Junio, tendrá lugar en una de las Salas del Palacio municipal, la subasta para el arriendo de Puestos públicos, durante el año económico de 1892 á 1893.

El tipo para la subasta será el de treinta mil pesetas, admitiéndose sólo las proposiciones que cubran esta cantidad ó excedan de ella.

La subasta se efectuará por pliegos cerrados y las proposiciones se extenderán en papel de una peseta, con sujecion al modelo, y acompañando el recibo de haber consignado en la Depositaria municipal la suma de mil quinientas pesetas, así como la correspondiente cédula personal.

Serán de cuenta del arrendatario los gastos de expediente, insercion de anuncios y los demás que establecen las leyes como obligatorios para el contratista.

El expediente con las demás condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación municipal donde podrán examinarle los que deseen mostrarse licitadores.

Valladolid 18 de Mayo de 1892.—El Alcalde, *Francisco María de las Moras*.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de esta Ciudad, con domicilio en la calle..... número..... contrata con el Excmo. Ayuntamiento durante el año económico de 1892 á 93, la cobranza de los arbitrios municipales que comprende la Tarifa de Puestos públicos, con arreglo á las condiciones aprobadas para este objeto, ofreciendo la cantidad anual de..... pesetas (en letra sin enmienda ni raspadura.)

(Fecha y firma del interesado.)

Talon núm. 376.

Núm. 1.093.

CASTILLA LA VIEJA.

COMANDANCIA GENERAL SUBINSPECCION DE INGENIEROS.

ANUNCIO.

Hallándose vacante una plaza de Maestro de obras militares en la Comandancia de Ingenieros de Gerona, los interesados que reúnan las condiciones que exige el Reglamento de 8 de Abril de 1884 para el personal del Material de Ingenieros y quieran presentarse al exámen, podrán enterarse de la fecha para la presentacion de las instancias y demás detalles, en la *Gaceta de Madrid* del dia 10 del actual, en donde se ha insertado el anuncio y programa para el expresado exámen.

Valladolid 16 de Mayo de 1892.—El Comandante, Secretario, Manuel Miguel.

NUM. 1.095.

Ayuntamiento constitucional de Moral de la Paz.

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes á los presupuestos de los ejercicios económicos de 1882-83 1883 84 y 1884-85, en sus dos períodos ordinario y de ampliacion, se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicho

Ayuntamiento por término de quince días en cumplimiento y á los efectos del art. 161 de la vigente ley Municipal, durante el cual pueden ser examinadas por cuantas personas gusten hacerlo, quienes formularán por escrito las observaciones que consideren justas.

Moral de la Paz 14 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Roman de Prado.—El Secretario, Teodoro Martinez.

Núm. 1.096.

Ayuntamiento constitucional de Velilla.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la 1.^a subasta intentada para el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen las especies de consumos en este término municipal para el próximo año económico de 1892- 93, se anuncia un segundo y último remate que tendrá lugar el día veintidos del corriente de once á doce de su mañana en el Salon de la Casa Consistorial, bajo el mismo tipo de 1.698 pesetas 40 céntimos y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría y que sirvió para el anterior.

Velilla 15 de Mayo de 1892.—El Alcalde accidental, Emeterio Moreno.—El Secretario, Félix Gimenez.

(Talon núm. 342.)

Núm. 1.097.

Ayuntamiento constitucional de Villalar.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores en las dos subastas intentadas el arriendo á venta libre por tres años de los derechos que devenguen los ramos de consumos de este término municipal, se saca á remate para el arriendo con venta exclusiva al por menor las carnes frescas y saladas, vino, aceites, aguardiente y sal comun, bajo el tipo de mil setecientas treinta y seis pesetas veintian céntimos que es el cupo del Tesoro y tres por ciento de conduccion de caudales, y el recargo municipal que se autorice y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria para el año de 1892 á 1893.

La primera subasta tendrá lugar el día 25 de los corrientes y si no diera resultado se señala para la segunda el día 1.º de Junio próximo y si tampoco diese resultado tendrá lugar la tercera y última el día 8 de los mismos; todas entre once y doce de la mañana, en la Sala Consistorial, bajo la presidencia de mí autoridad y asistencia del Ayuntamiento, siendo condicion precisa que para ser admitido como licitador ha de consignarse en la Depositaria municipal el dos por ciento del total cupo expresado.

Villalar 12 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Juan Negro.

Talón núm. 283.

Núm. 1.098.

Don Ricardo Cazorro Estrada, Alcalde constitucional de Morales de Campos.

Hago saber: Que el día 21 del actual y horas de diez á doce de la mañana, se procederá en estas Casas Consistorial es á la primera subasta en venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes de este término para el año económico de 1892 á 1893, bajo el sistema de pujas á la llana, y con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas, comprendiendo los recargos autorizados, es el de 1.477 pesetas 15 céntimos, tipo mínimo para la subasta.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja Municipal.

Que la garantía necesaria para hacer posturas será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo éste depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 50 del Reglamento vigente de 21 de Julio de 1889.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario, serán los que debidamente acordados por el Ayuntamiento, constan en el respectivo pliego de condiciones.

Que no será admisible postura alguna que no cubra el importe fijado como tipo mínimo de subasta, y que ésta se adjudicará al que resulte mejor postor.

Morales de Campos 13 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Ricardo Cazorro.—El Secretario, Benito Perez.

Talón núm. 367.

Núm. 1.099.

Ayuntamiento constitucional de Moraleja de las Panaderas.

No habiendo tenido efecto los conciertos gremiales voluntarios, se arriendan en pública licitacion á venta libre y por un periodo de uno á tres años, los derechos que devenguen las especies de consumos, cereales, sal aguardientes y alcoholes en este término municipal y año económico de 1892 á 1893 y siguientes de 1893-94 y 1894-95, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 363 pesetas y 8 céntimos, importe anual del encabezamiento y recargos autorizados.

La primera subasta tendrá lugar el día 18 del corriente mes de Mayo á las doce de su mañana en la Casa Consistorial y se celebrará por el sistema de pujas á la llana y caso de no haber licitadores se verificará otra segunda el día 28 de dicho mes á la misma hora y local designados para la primera y para tomar parte en ellas será requisito indispensable el depósito del 2 por 100 en areas municipales, así como una vez adjudicado el remate prestar fianza personal suficiente á juicio del Ayuntamiento.

Moraleja de las Panaderas 4 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Froilan Nieto García.—Por S. M., Antonio Rodriguez Lopez, Secretario. (Talon núm. 273.)

Num. 2000.

Ayuntamiento constitucional de Villacarralon.

En virtud de no haber dado resultado las subastas celebradas en los días 30 de Abril último y 10 del actual, para el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos per un periodo de uno á tres años, se ha acordado anunciar el arriendo con venta exclusiva de las especies sujetas á este trámite que son los vinos, aceites, carnes frescas y saladas y sal, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y bajo el tipo de 496 pesetas y 46 céntimos.

La primera subasta tendrá lugar el día 18 del presente mes de diez á doce de su mañana en la Sala Consistorial de este Municipio, no dando ésta resultado se señala otra segunda para el 25 del mismo y en dicho local y horas y no teniendo ésta efecto se celebrará una tercera y última el 1.º de Junio próximo venidero, en iguales local y horas que las anteriores.

Para tomar parte en dichas subastas es requisito indispensable el haber consignado anticipadamente el 2 por 100 del tipo de la subasta en arcas municipales.

Villacarralon 10 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Cástulo F. Rojo.—Eugenio Pardo, Secretario.

Talon núm. 242.

Núm. 2.001.

Ayuntamiento constitucional de Villanueva de Duero.

Con la competente autorizacion superior se arriendan en pública subasta los derechos de las especies de consumos, de carnes de todas clases frescas y saladas, aceites, con la facultad de la exclusiva y los cereales y demás especies de consumos restantes á venta libre bajo los tipos de 558 y 796 pesetas respectivamente por el año económico próximo de 1892 á 93.

Las subastas tendrán lugar en la Sala del Ayuntamiento por el sistema de pujas á la llana, el día treinta y uno del corriente mes de diez de la mañana á una de la tarde y con sujecion á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion; y si no hubiere licitadores en la primera, se celebrará una segunda el día seis del próximo mes de Junio.

La clase y cantidad de fianza que ha de prestar el rematante será la determinada en el artículo 49 del Reglamento del ramo.

Villanueva de Duero 14 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Celestino Rodilana.—D. S. O., Hermenegildo Pelaez, Secretario.

Talon núm. 368.

Núm. 2.002.

Ayuntamiento constitucional de Urones de Castroponce.

El día 22 del corriente y hora de las diez á doce de la mañana tendrá lugar en la Casa

Consistorial el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen las especies de consumos, cereales y sal, por el término de uno á tres años; bajo el tipo de 2.388 pesetas á que ascienden los derechos del Tesoro, 3 por 100 de cobranza y conduccion, y recargo municipal del 100 por 100, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría, debiendo exhibirse en el acto de hacer postura la correspondiente carta de pago que justifique haber consignado el 2 por 100 de la suma indicada en la Depositaria municipal.

Si en la primera subasta no se presentasen licitadores se celebrará otra segunda y última que tendrá lugar el día 29 del actual á la misma hora y en el local designado para la anterior.

Urones de Castroponce diez de Mayo de 1892.—El Alcalde, Manuel Castañeda.—El Secretario, Aniceto Velasco.

Talon núm. 369.

Núm. 2.003.

Ayuntamiento constitucional de Quintanilla de Abajo.

No habiendo tenido efecto la primera subasta del arriendo de las especies de carnes de todas clases, muertas en fresco, en cecina ó saladas, aceites de todas clases, aguardientes alcohólicos y licores, pescados de rio y mar, jabon duro y blando, carbon vegetal y sal comun, sujetas al pago del impuesto de consumos para el año económico próximo venidero de 1892 á 1893, se anuncia otra segunda subasta con la calidad de venta libre para el día veinticinco de los corrientes de diez á doce de su mañana en el local de la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, en iguales términos y por igual tipo que la primera, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes, del importe fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor posterior sin ulterior licitacion.

Quintanilla de Abajo 14 de Mayo de 1892.—Secundino Andrés.—Juan Redondo, Secretario.

Talon núm. 311.

NÚM. 2.004.

Ayuntamiento constitucional de Santa Eufemia.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores en las dos subastas intentadas, el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen las especies de consumos, se sacan á remate para el arriendo con venta á la exclusiva por un año los grupos de líquidos y carnes bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y cuyo importe total comprendiendo los recargos autorizados, es el de 1.644 pesetas 32 céntimos.

La primera subasta tendrá lugar el día 21 del corriente mes de diez á doce de la mañana, en el local de la Escuela de niños; si esta no diese resultado, se celebrará la segunda el día 27 del mismo, y si tampoco en ésta hubiere licitadores se celebrará la tercera y última el día 3 de Junio próximo en el local señalado para la primera, y todas á iguales horas, advirtiendo que para hacer proposiciones es requisito indispensable el depósito del 2 por 100 del referido tipo.

Santa Eufemia 13 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Silvestre Santos.—El Secretario, Dionisio Gonzalez.

Talon núm. 258.

NÚM. 2.005.

Ayuntamiento constitucional de Pozuelo de la Orden.

No habiendo tenido efecto las subastas de arriendo á venta libre de los derechos de consumos por un período de tres años, se anuncia el de la exclusiva por todo el año económico de 1892-93 para el día 19 del corriente mes, de diez á doce de su mañana, que tendrá lugar en la escuela de niños, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 1.987 pesetas 92 céntimos, importe del encabezamiento y recargos autorizados. Si no tuviere efecto la primera subasta se celebrará una segunda á los ocho días; para ser licitador es necesario el depósito del 2 por 100 que se consignará en la Depositaria Municipal. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pozuelo 12 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Juan Gutierrez.

Talon núm. 370.

NÚM. 2.006.

Ayuntamiento constitucional de Villagomez la Nueva.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el arriendo á venta libre de los derechos de consumos de esta localidad, se arriendan con la exclusiva las especies de líquidos y carnes en el próximo ejercicio de 1892 á 93, bajo el tipo y condiciones estipuladas en el expediente que obra en la Secretaría.

La primera subasta tendrá lugar el día 16 del corriente en la Casa Consistorial de diez á doce de la mañana por el sistema de pujas á la llana; si no diera resultado, se celebrará la segunda el día 25 con rectificacion de precios, y si tampoco diera resultado, se celebrará la última el día 3 del próximo Junio en el mismo local y hora designadas, previniendo que para ser licitador hay que depositar previamente el 2 por 100 del tipo total.

Villagomez 6 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Toribio Fonseca.

Talon núm. 215.

NÚM. 2.007.

Don Delfin Valdés Sanz, Presidente del Ayuntamiento de la villa de La Pedraja.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto los conciertos gremiales intentados ni las subastas anunciadas y celebradas en los días 2 y 13 del actual, y optado por la Comisión en tercer término el arriendo á la exclusiva de los ramos que comprende la Instrucción ó sean carnes de todas clases, vino, vinagre, aceites de todas clases, jabon, aguardientes y licores, como igualmente la sal, está acordado que se anuncien las subastas reglamentarias en esta forma: la primera tendrá lugar en las Casas Consistoriales el día 19 del corriente de diez á doce de su mañana, por el sistema de pujas á la llana; si ésta no diere resultado, se tendrá la segunda el 27 de este indicado mes con rectificacion de precios, y si tampoco tiene efecto, en este caso se verificará la tercera y última el 4 de Junio á igual hora y sitio que queda señalado. El pliego de condiciones con sus tipos están de manifiesto en la Secretaría, debiendo advertir que para hacer proposiciones es requisito indispensable el depósito previo del 2 por 100 en arcas municipales del tipo del remate.

La Pedraja 13 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Delfin Valdés.—Juan Lopez Pradales, Secretario.

(Talon núm. 371.)

NÚM. 2008.

**Ayuntamiento constitucional de
Barcial de la Loma.**

Habiendo resultado negativo el arriendo á venta libre por uno á tres años de los derechos de consumos de este término municipal, se arriendan con la exclusiva de venta los grupos de carnes, líquidos, aguardientes y licores y sal comun para el próximo ejercicio económico de 1892 á 1893, bajo el tipo y condiciones que se hallan en el expediente de su referencia. La primera subasta se celebrará el día 24 de los corrientes de diez á doce de la mañana en la Secretaría del Ayuntamiento, ante los individuos de que el mismo se compone, y si ésta no tuviere efecto se celebrará una segunda en la misma forma que la anterior el día 1.º del próximo mes de Junio, verificándose en su caso la tercera y última el día dos del mismo mes, con sujecion todas ellas á lo dispuesto en el art. 74 del reglamento de 21 de Junio de 1889.

Barcial de la Loma 14 de Mayo de 1892.
—El Alcalde, Juan Herreros Moro.—El Secretario, Leovigildo Rodriguez.

Talon núm. 372.

Seccion quinta.

NÚM. 2.009.

EDICTO.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del Distrito del la Audiencia de esta Capital, dictada en las diligencias que penden para la aprobacion de la operacion de testamentaria practicada por muerte de D. Juan de Prado Gomez, vecino que fué de esta Ciudad, acaecida el día 27 de Abril de mil ochocientos noventa á los setenta años de edad; siendo uno de los herederos instituidos en su testamento su hijo D. Vicente de Prado Giralda, mayor de edad y de ignorado paradero, se ha acordado se ponga dicha operacion de manifiesto en la Escribanía del actuario, á los interesados, por veinte días, para que dentro de los mismos puedan examinarla y exponer lo conveniente á su derecho, mandándose tambien llamar como se llama, cita y emplaza al D. Vicente de Prado Giralda, para que comparezca en este Juzgado dentro de dicho término al objeto indicado, cuyo heredero está por ahora representado en los autos por el Ministerio Fiscal.

Valladolid diez y seis de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—El actuario, Toribio Diez.—V. B.º El Juez de primera instancia, Manuel García Lopez.

Talon núm. 373.

NUM. 2.010.

Don Francisco Alcon Robles, Juez de primera instancia de esta ciudad de Nava del Rey y su partido.

Hago saber: Que en el procedimiento de apremio para llevar á efecto la sentencia recaída en juicio de menor cuantía seguido en este Juzgado á instancia de la Sociedad Mercantil, cuya razon social es «Celis Cortines Hermanos,» con domicilio en Santander, representada por el Procurador D. Balbino Fernandez, contra Francisco Modroño, vecino de Castronuño, sobre pago de cantidades, resto del importe de un bocoy de espíritu, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

1.ª Una tierra sita en término de Castronuño, al pago del Teso de los Colorados, de cabida de fanega y media, que linda al Naciente con otra de herederos de Jerónimo Luis, Mediodía la de D. Pedro Pascual de la Maza, Poniente la de Manuel Zorita y al Norte la de Hermenegildo Miguel; tasada toda ella en ciento cincuenta pesetas.

2.ª Otra tierra en dicho término, al pago de Chaquinote, de dos fanegas, linda Naciente camino de Villabuena, Poniente tierra de Valeriano Santos, Norte raya del monte Bardales y al Mediodía tierra de Angel Vazquez; tasada en doscientas veinte pesetas.

3.ª Otra tierra en dicho término á los Colorados, de dos fanegas, linda al Naciente de Alfonso Maestre, Poniente la de Serafin Vazquez, Mediodía la de D. Angel Diez y al Norte con otra de Manuela Rua; tasada en doscientas veinte pesetas.

4.ª Otra tierra en igual término al camino de la Nava, de una fanega y siete celemines, lida al Naciente la de Esteban Lubiano, Poniente majuelo de Manuel el Maestrin, Mediodía la de Isidoro Hernandez y Norte la de Mariano Alonso; tasada en ciento ochenta pesetas.

5.ª Y una casa en el casco de dicha villa y su calle de la Iglesia, número quince moderno, que ocupa una superficie de mil seiscientos ochenta y cinco pies cuadrados y linda por la fachada principal con dicha calle, por la derecha segun se entra con casa de Simon Alonso, izquierda con la Ronda y accesorio Pedro Galban; tasada con inclusion de la parte edificada en el corral de la misma que compone otra casa y por la cual sirve de accesorio á la principal, en mil cuatrocientas pesetas.

El remate de dichas fincas, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día diez de Junio próximo y hora de las once de su mañana; advirtiéndose que los títulos de propiedad de dichos bienes obran en autos por medio de certificacion expedida por el Sr. Registrador, cuyo documento está de ma-

nifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlo los quieran tomar parte en la subasta, con el cual deberán conformarse sin tener derecho á exigir otros. Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes. Y para que llegue á canocimiento de los licitadores se pone el presente en la Nava del Rey á catorce de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—Francisco Alcon.—D. S. O., Angel D. Martin. Talon núm. 375.

Núm. 1079.

Don Mariano Avellon y Quemada, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de abintestato, que se instruye en este Juzgado por muerte de vicente Lopez Gomez, natural y vecino que fué de la villa de Portillo, en la que falleció el día trece de Septiembre del año último, á la edad de cincuenta y un años, de estado viudo, hijo de Roman y Dominica, difuntos, y naturales que fueron de dicha villa; en cuyo expediente aparece que el finado Vicente tiene una hermana, que se llama Manuela, y cuyo paradero se ignora. En su virtud y en providencia de este día, he dispuesto llamar por edictos á la referida Manuela así como á los que se crean con derecho á dicha herencia para que en el término de treinta días á contar desde la insercion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á deducir la reclamacion que proceda. De lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Olmedo á doce de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—Mariano Avellon.—Por disposicion de S. S.^a, Licenciado Juan Sanz.

Talón núm. 362.

Núm. 1.094.

Juzgado municipal de Bamba.

Se encuentra vacante por renuncia del que la desempeñaba, la Secretaría de este Juzgado municipal, por espacio de quince días á contar desde su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes al Sr. Juez Municipal; el agraciado percibirá sus derechos con arreglo al Arancel.

Bamba 15 de Mayo de 1892.—El Juez, Nemesio Arroyo.

Seccion sexta.

PÉRDIDA DE UNA YEGUA.

En el término de Cárpio ha desaparecido una yegua de tres años, siete cuartas y tres dedos, pelo rojo, y calzona de tres patas, un poco señalada de haber arado. El que la haya encontrado puede avisarlo á su dueño D. Benito Gomez, de dicho pueblo.

3

Talon núm. 363.

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la imprenta de Fernando Santaren se están preparando los modelos para el Repartimiento territorial, listas y talones para el recargo municipal de 1892 á 93.

Los pedidos de impresos y demás deberán venir autorizados con la firma y sello del Alcalde para ser servidos.

Talon núm. 364.

El día 17 del presente mes á las nueve de la mañana, desapareció del Lagar de Las Brígidas una yegua, de seis cuartas de alzada próximamente, pelo castaño, con una estrella blanca en la frente, de seis años de edad.

La persona que la tenga en su poder puede pasar á entregarla á su dueño D. Leoncio Reglero, Obispo, 35, donde se le gratificará.

Talon núm. 382.

AVISO.

Las Corporaciones que representa el Agente de Negocios D. Angel Chamorro, pueden disponer de los intereses de Inscripciones del vencimiento de 1.º de Abril último, ya realizados.

Talon núm. 361.

PÉRDIDA.

El día 18 del corriente á las diez de su mañana, desapareció del lagar titulado de Zuolaga, en Viana de Cega, una mula de las señas que á continuacion se expresan:

La persona que sepa su paradero se servirá dar aviso en el citado lagar donde se le gratificará, abonándose los gastos que haya ocasionado la citada caballería.

SEÑAS.

Siete cuartas y tres dedos, castaño oscuro vientre, pelo blanco, pecho algo pelado, lista; lleva cabezada de cuero con dos anteojeras una rota y otra buena; una sobrebarbada de hierro y en ella una S.

1

Talon núm. 376.

VALLADOLID.—1892.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN DEL HOSPICIO PROVINCIAL
Palacio de la Diputación.